De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que «Sanitas, Sociedad Anónima de Seguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Autorizar a la entidad «Sanitas, Sociedad Anónima de Seguros», para operar en el ramo de decesos, número 19 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de febrero de 2001.—El Ministro.—P. D. (Orden de 8 de noviembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

4702 *ORDEN de 23 de febrero de 2001, de autorización de la cesión general de la cartera del ramo de vida de la entidad «AGB Vida, Sociedad Anónima de Seguros», en liquidación, a la entidad «Agrupaciò Bankpyme Seguros de Vida y Salud, Sociedad Anónima».*

Por Resolución de 19 de diciembre de 2000, considerando el evidente interés público en el mantenimiento de los contratos de seguro en vigor y de los puestos de trabajo de la entidad «AGB Vida, Sociedad Anónima de Seguros», en liquidación, se acordó iniciar el procedimiento de cesión de cartera de oficio contemplado en el artículo 85 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

Con fecha 17 de enero de 2001, la Comisión liquidadora de Entidades Aseguradoras, como representante legal de la entidad cedente remitió a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones documentación acreditativa de haber recibido una única oferta adecuada al pliego de condiciones.

Por Resolución de 18 de enero de 2001 se señaló como entidad cesionaria a «Agrupaciò Bankpyme Seguros de Vida y Salud, Sociedad Anónima».

El alcance de la cesión será el de cesión general de cartera del ramo de vida.

Considerando todo lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 22 y 27.2.c) de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y 70 y 85 de su Reglamento, y a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto autorizar la cesión general de la cartera del ramo de vida de la entidad «AGB Vida, Sociedad Anónima de Seguros», en liquidación, a la entidad «Agrupaciò Bankpyme Seguros de Vida y Salud, Sociedad Anónima».

Contra la Orden que antecede, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de febrero de 2001.—El Ministro, P. D. (Orden de 8 de noviembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

4703 *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2001, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional» a la fiesta que se señala.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado 2.º, de la Orden de 29 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional», a la siguiente fiesta:

Feria de Agosto, de Xátiva (Valencia).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 17 de enero de 2001.—El Secretario general, Juan José Güemes Barrios.

BANCO DE ESPAÑA

4704 *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 8 de marzo de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1	euro	=	0,9312	dólares USA.
1	euro	=	111,38	yenes japoneses.
1	euro	=	7,4635	coronas danesas.
1	euro	=	0,63440	libras esterlinas.
1	euro	=	9,0513	coronas suecas.
1	euro	=	1,5418	francos suizos.
1	euro	=	79,93	coronas islandesas.
1	euro	=	8,2210	coronas noruegas.
1	euro	=	1,9538	levs búlgaros.
1	euro	=	0,57914	libras chipriotas.
1	euro	=	34,720	coronas checas.
1	euro	=	15,6466	coronas estonas.
1	euro	=	266,21	forints húngaros.
1	euro	=	3,7257	litas lituanos.
1	euro	=	0,5752	lats letones.
1	euro	=	0,4089	liras maltesas.
1	euro	=	3,7012	zlotys polacos.
1	euro	=	25.300	leus rumanos.
1	euro	=	215,8215	tolares eslovenos.
1	euro	=	43,770	coronas eslovacas.
1	euro	=	880.000	liras turcas.
1	euro	=	1,8321	dólares australianos.
1	euro	=	1,4451	dólares canadienses.
1	euro	=	7,2632	dólares de Hong-Kong.
1	euro	=	2,2165	dólares neozelandeses.
1	euro	=	1,6365	dólares de Singapur.
1	euro	=	1.186,12	wons surcoreanos.
1	euro	=	7,2354	rands sudafricanos.

Madrid, 8 de marzo de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

4705 *COMUNICACIÓN de 8 de marzo de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	178,679
100 yenes japoneses	149,386
1 corona danesa	22,293
1 libra esterlina	262,273
1 corona sueca	18,383

Divisas	Cambios
1 franco suizo	107,917
100 coronas islandesas	208,165
1 corona noruega	20,239
1 lev búlgaro	85,160
1 libra chipriota	287,298
100 coronas checas	479,222
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	62,502
1 lita lituano	44,659
1 lat letón	289,266
1 lira maltesa	406,911
1 zloty polaco	44,955
100.000 leus rumanos	657,652
100 tolares eslovenos	77,094
100 coronas eslovacas	380,137
100.000 liras turcas	18,908
1 dólar australiano	90,817
1 dólar canadiense	115,138
1 dólar de Honk-Kong	22,908
1 dólar neozelandés	75,067
1 dólar de Singapur	101,672
100 wons surcoreanos	14,028
1 rand sudafricano	22,996

Madrid, 8 de marzo de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4706 *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2001, del Consell Insular de Eivissa y Formentera, por la que se declara bien de interés cultural la Casa Broner.*

El Pleno del Consell Insular d'Eivissa i Formentera en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2000, adoptó el siguiente acuerdo:

Declaración bien de interés cultural de la Casa Broner

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Patrimonio, por asentimiento se acuerda:

Primero.—Declarar bien de interés cultural con la categoría de monumento la Casa Broner, situada en la travesía de Sa Penya, 15, de Eivissa.

Segundo.—La delimitación de protección será la zona siguiente: Por el sur, acantilado; por el este, la calle Estrella; por el norte, la calle Mare de Déu, y por poniente, la travesía de Sa Penya, de acuerdo con las actuaciones previstas en el artículo 7.4 de la Ley 12/1998 y que constan en el expediente.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las personas interesadas, al Ayuntamiento de Eivissa y al gobierno de las Illes Balears.

Cuarto.—Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial de las Illes Balears» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Ordenar su inscripción en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural.

Eivissa, 19 de febrero de 2001.—La Presidenta, Pilar Costa Serra.

4707 *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2001, del Consell Insular de Eivissa y Formentera, por la que se declara bien de interés cultural el Teatro Pereyra.*

El Pleno del Consell Insular d'Eivissa i Formentera en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2000, adoptó el siguiente acuerdo:

Declaración bien de interés cultural del Teatro Pereyra

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Patrimonio, por asentimiento se acuerda:

Primero.—Declarar bien de interés cultural con la categoría de monumento el Teatro Pereyra, situado en la manzana delimitada por las calles Comte Rosselló, Antoni Matutes, Pere Sala y Avicena/plaza del Parc, de acuerdo con las actuaciones previstas en el artículo 7.4 de la Ley 12/1998 y que constan en el expediente.

Segundo.—Comunicar este acuerdo a las personas interesadas, al Ayuntamiento de Eivissa y al Gobierno de las Illes Balears.

Tercero.—Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial de las Illes Balears» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Ordenar su inscripción en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural.

Eivissa, 19 de febrero de 2001.—La Presidenta, Pilar Costa Serra.

4708 *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2001, del Consell Insular de Eivissa y Formentera, por la que se hace pública la incoación del expediente de declaración de bien de interés cultural de la Noria y la Balsa de Can Murtera.*

La Comisión Insular del Patrimonio Histórico-Artístico de Eivissa i Formentera, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Inoación del expediente administrativo para la declaración como bien de interés cultural de la Noria i la Balsa de Can Murtera (Eivissa)

La Comisión, vista la documentación que se encuentra en el expediente, por unanimidad, acuerda:

Primero.—Incoar el expediente para la declaración como bien de interés cultural con la categoría de monumento de la noria y la balsa de Can Murtera, término municipal de Eivissa.

Segundo.—La delimitación del entorno de protección será la zona comprendida por un radio de 100 metros desde el centro del monumento.

Tercero.—Notificar este acuerdo a las personas interesadas, al Ayuntamiento de Eivissa y al Gobierno de las Illes Balears para su inscripción en el Registro General de Bienes de Interés Cultural de la CAIB.

Cuarto.—Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con lo que dispone la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Illes Balears, hasta su declaración, si cabe, por el Pleno del Consell Insular d'Eivissa i Formentera.

Eivissa, 19 de febrero de 2001.—La Presidenta, Pilar Costa Serra.